

PRESCRIPCION DE DEUDAS TRIBUTARIAS – GAT

Prescripción consistente en la extinción de la deuda tributaria por el transcurso del tiempo

La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva ya sean Impuestos Prediales o Arbitrios Municipales.

REQUISITOS:

- Formulario Único de Trámite (FUT) debidamente llenado y firmado.
- Copia de DNI
- Estado de cuenta (señalando los años a prescribir)
- Si eres representante legal del dueño, presenta una carta poder simple.